



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha manifestado al respecto.

Abril 20 de 2022,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

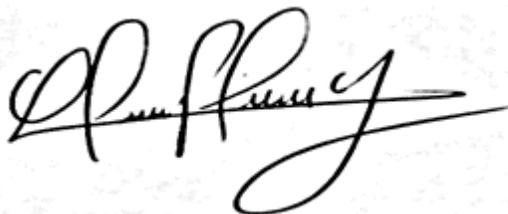
Rad. 170014003009-2021-00725
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso ejecutivo promovido por el **Banco de Occidente**, frente al señor **Leonardo Fabio Osorio Castaño**, se encuentra vencido, se **ORDENA** su **REANUDACIÓN**, e igualmente se requiere a las partes para que informen al Juzgado si ya se ha cancelado la obligación por la parte ejecutada, de ser así, deberá solicitar la terminación del proceso y en caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta.

Finalmente, incorpórese la devolución de las diligencias de notificación efectuada por el CSJCF la cuales obran en el anexo 13, del cuaderno ppal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA OSPINA GRANADA
JUEZ



Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56468d3a55590d7de933c3ae734f3cf6bd3fdf828ef8a8976ebc86ccb7f7c27f**

Documento generado en 21/04/2022 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>